

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO  
PROVINCIA AVILÉS - TARIJA



**LEY AUTONOMA DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE RIADAS E INUNDACIONES EN LAS 28 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE URIONDO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**Antecedentes:**

En el Municipio de Uriondo a través de la historia se observaron una serie de eventos climáticos que implicaron daños y pérdidas económicas considerables a causa de la intensidad de lluvias, riadas, inundaciones, sequías, granizos, heladas y entre otros. Estos eventos cobran mayor fuerza ante la presencia del fenómeno climático conocido como oscilación del sur El Niño, este fenómeno consta de dos efectos: una subida en la intensidad de la temperatura oceánica conocido como El Niño y una baja drástica en contrapartida conocida como el anti-Niño o la Niña. Estos fenómenos con llevan a altos volúmenes de precipitación en temporadas específicas, que puedan ocasionar el desborde de ríos e inundaciones en zonas de llanura y sequías en partes altas del Municipio de Uriondo. Durante los últimos meses se ha presentado una mayor intensidad de los eventos climáticos, atribuibles a los fenómenos de la Niña. Este aspecto conlleva una gran preocupación no solo a nivel departamental sino también nacional, por el incremento considerable de los daños a consecuencia de dichos eventos.

Que, de acuerdo a la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, mediante cite GAMU. DESP. Nro. 0182/2024, de fecha 11 de abril de 2024, expresamente, solicitan se emita una norma que permita al Ejecutivo Municipal poder atender los daños ocasionados por desbordamientos de ríos e inundaciones de gran magnitud, afectando a 28 comunidades del Municipio de Uriondo emergente del fenómeno climatológico (riada e inundaciones), ocurrido en fecha 17 de marzo de 2024, afectando cultivos de vid, plantas frutales y cultivos agrícolas, a esta petición se adjunta Informe Técnico Nro. 42/2024, Informe Financiero Nro. 07/2024, e Informe Legal Nro. 047/2024.

Que, según informe Técnico de referencia, elaborado por el Jefe de Manejo Integral de Cuencas, Ing. Henry Aquino Baldivieso, 20 de marzo de 2024. Nro. 42/2024, el cual tiene como objetivo evaluar los daños ocasionados en las 28 Comunidades del Municipio de Uriondo que fueron afectadas por los fenómenos de las riadas e inundaciones en los ríos Camacho Alisos y Guadalquivir y la quebrada de Colón por las fuertes lluvias que se presentan en el Municipio de Uriondo e implementar mecanismos y políticas que reduzcan la vulnerabilidad de los productores por las emergencias derivadas de eventos climáticos adversos.

Que, por los antecedentes descritos precedentemente, el Pleno del Concejo Municipal de Uriondo, aprueba por unanimidad dar curso a la DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL a las 28 comunidades afectadas del Municipio de Uriondo, mediante una Ley Municipal, conforme lo detallan en el Informe Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, financiero e informe legal. Todo con el fin de poder brindar una atención oportuna a las personas afectadas por el fenómeno natural Riadas e Inundaciones, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos y su reglamento.

**Fundamentación legal:**

Que, considerando que la vida y la integridad física se constituyen en derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado, conforme al art. 13 de dicha Norma Suprema, es deber del Estado promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Que, el art. 108 numeral 11, de la Constitución Política del Estado, señala como deberes de los bolivianos y bolivianas: Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 297, párrafo I numeral 2, define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno, tiene sobre una determinada materia las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas; otorgando además como competencia exclusiva la reducción de riesgos y atención de desastres.

# Honorable Concejo Municipal de Uriondo

## PROVINCIA AVILÉS - 1ra SECCIÓN

### TABLA BOLIVIA

Que, el art. 100 parágrafo III numeral 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina que la autoridad municipal, tiene la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el art. 67 del Decreto Supremo Nro. 0181, en referencia a la definición de la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, indica que: Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales declaradas conforme a la Ley Nro. 2140, de 25 de octubre de 2000, para reducción de riesgos y atención de desastres.

Que, la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014, tiene por objeto regular el marco institucional y competencias para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo, mediante la prevención mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionadas por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el art. 38 de la ley 602 de gestión de riesgos, son responsables de declarar las alertas o la emergencia en el nivel municipal, los Gobiernos Autónomos Municipales, por medio de su propio sistema de alerta.

Que, el art. 32 de la Ley 602 establece que la declaratoria de emergencia permite que todas las entidades públicas en todos los niveles del Estado, encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias, entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el art. 33 del mismo cuerpo normativo, establece que una vez emitida la declaratoria de emergencia municipal, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios, bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias establecidas en la normativa vigente. La contratación de Bienes y Servicios debe estar orientada a la atención inmediata y oportuna de los sectores o población afectados.

Que, el texto Ordenado de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, establece en el artículo 23 numeral I que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales, resoluciones en función a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo y otras disposiciones legales, constituyen respaldo suficiente para el tratamiento y aprobación y emisión de la siguiente Ley:

### **LEY MUNICIPAL AUTONOMA N° 04/2024**

Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez

### **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO**

Por cuanto, El Concejo Municipal de Uriondo, ha sancionado la siguiente Ley:

### **LEY AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN LAS 28 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE URIONDO**

**Artículo 1.- (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto declarar Situación Desastre Municipal por el fenómeno adverso Riada e Inundaciones, en las comunidades de: Ancón Chico, La Choza, Media Luna, Calamuchita, Pampa la Villa Chica, Valle Bajo, Ventolera, Maturayo, Compañía, San Nicolas, San Antonio, San Isidro, Chocloca, Almendros, Huayriguana, Charaja, San José de Charaja, Juntas, Fuerte La Compañía, Miscas Alisos, Barrientos Saladillo, La Higuera, Guaranguay Norte, Guaranguay Sud, Colon Norte y Colón Sud. Con un porcentaje de pérdidas de suelos agrícolas en un 68,64% en sus cultivos mas afectados se tiene la Vid, Plantas frutales, hortalizas y cultivos, los mismos que se encontraban en periodo de producción y comercialización.

*Honorable Concejo Municipal de Uriondo*  
**PROVINCIA AVILÉS - 1ra SECCIÓN**  
**TARIJA - BOLIVIA**

**Artículo 2.- (MARCO LEGAL).**- La presente ley se fundamenta en la Ley Nro. 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos y la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización.

**Artículo 3.- (DESASTRE MUNICIPAL):** El Ejecutivo Municipal a través de las Unidades técnicas pertinentes, desarrollarán las acciones inmediatas y mediatas de Emergencia Municipal declarada en los distritos y comunidades afectadas, en estricto cumplimiento al plan de contingencia correspondiente.

**Artículo 4.- (GESTIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS).**- Se ponga en conocimiento de la Gobernación del Departamento de Tarija y Defensa Civil, la presente Ley Municipal, debiendo realizar todas las gestiones inherentes conforme a lo dispuesto por la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos y su Reglamento D.S. Nro. 2342.

**Artículo 5.- (ASIGNACION DE RECURSOS).**- Autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, la asignación de recursos económicos y modificaciones presupuestarias en el marco de sus competencias de acuerdo a la normativa en vigencia para la atención de la Emergencia declarada.

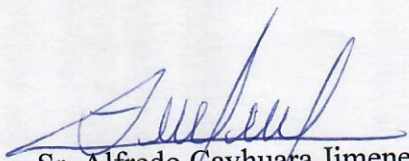
**Artículo 6.- (CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS).**- El Ejecutivo Municipal, podrá realizar la contratación de bienes y servicios bajo la modalidad por desastres y/o emergencias, previsto por el Decreto Supremo Nro. 0181, con el único objeto de mitigar los posibles riesgos y daños emergentes de los efectos climatológicos (Riadas) a las comunidades afectadas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición Final Primera.**- La presente Ley tendrá una vigencia de 180 días calendario, a partir de su promulgación, al cabo de los cuales quedará sin efecto.

**Disposición Final Segunda.**- El Ejecutivo Municipal de Uriondo en un plazo no mayor a 30 días calendario de haber culminado la atención de la Emergencia, deberá presentar ante al Concejo Municipal un informe de rendición de cuentas, pormenorizado, detallado y debidamente documentado sobre los recursos económicos ejecutados con motivo de la presente Ley Municipal, bajo responsabilidad funcionaria.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Uriondo a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

  
Sr. Alfredo Cayhuara Jimenez

**PRESIDENTE CONCEJO MCPAL DE URIONDO**  
*Sr. Alfredo Cayhuara Jimenez*  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO**

ES CONFORME

  
Lily Gareca Reyes de Vega  
**SECRETARIA CONCEJO MCPAL DE URIONDO**  
*Lily Gareca Reyes*  
**SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO**

Por tanto la promulgo para que se cumpla y se tenga como Ley N° 04/2024 de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a los... *dieciocho*... días del mes de... *abril*... del dos mil veinticuatro años

  
Javier Johana Quiroga  
**MEMBRE DEL MUNICIPIO DE URIONDO**  
**TARIJA - BOLIVIA**

